



*Juntos podemos*

---

11 de marzo del 2011

SC-141-308-2011

**Licenciada**

**Mercedes Flores Badilla, Gerente  
Supervisión Cooperativa**

Estimada señora:

Le remito respuesta a la consulta recibida el pasado 9 de marzo del 2011, mediante la cual el Licenciado Daniel Mora Mora, Gerente de COOPEBANPO R.L, nos solicita criterio respecto de la siguiente situación:

*“...me permito consultarle si el INFOCOOP considera que existe algún inconveniente en que la Asamblea Nacional de Delegados de COOPEBANPO R.L sea trasladada del 26 de marzo (como originalmente se convocó) al 9 de abril del año en curso.*

*Lo anterior por cuanto el Consejo de Administración está valorando el cambio ya que el 26 de marzo es la inauguración del Estadio Nacional y están programadas varias actividades conmemorativas, lo que podría afectar la asistencia del quórum requerido no solo porque los asociados asistan a las actividades, sino por la dificultad de acceso al Hotel San José Palacio, por la cercanía con el estadio...”*

En cuanto a la consulta planteada, en caso de que le sea a la cooperativa imposible la realización de la Asamblea Ordinaria en el mes indicado estatutariamente, (*en este caso el mes de marzo, según el artículo 30 del Estatuto*) se recomienda justificar el traslado de la Asamblea al siguiente mes del establecido en el Estatuto, de forma directa ante el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el momento en que sea remitida la documentación correspondiente de la Asamblea a dicho Despacho.

Lo anterior de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente (LAC) que establece:

*“Artículo 29 LAC: El registro, inscripción y la autorización de la personería jurídica de las asociaciones cooperativas estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El Registro Público de Asociaciones Cooperativas formará parte del Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.”*

Asimismo resulta necesario indicar que dada la modificación en la fecha de la celebración de la Asamblea, podría darse el caso de vencimientos en el cargo de algunos



***Juntos podemos***

miembros del Consejo de Administración y demás Comités. En caso de no contar con el quórum mínimo requerido no podrían sesionar válidamente, por lo que se recomienda que en dichos órganos Sociales se tomen las previsiones del caso, para que dicha situación no genere inconvenientes en la Cooperativa.

Atentamente,

**Lic. Juan Castillo Amador  
Asesor Jurídico  
Supervisión Cooperativa**

c.c Consecutivo/ Funcionario/ Exp Coop/ Consejo de Administración/ Comité de Vigilancia/ Gerencia  
COOPEBANPO R.L